

AVISO IMPORTANTE

Como parte de la transformación tecnológica que lleva a cabo el CONACYT, a partir del 29 agosto inició la renovación del registro de usuarios vigentes y nuevos, lo que implica que todos los usuarios de los servicios en línea del CONACYT, deberán registrar una nueva clave de usuario y contraseña. Sin embargo, para los participantes en las convocatorias del SNI, dicho cambio entrará en vigor a partir del 1 de octubre. Por lo que podrá ingresar a su CVU utilizando la clave y contraseña actual a través de la siguiente liga:

<https://svrpspias02.main.conacyt.mx:44315/psp/REGCYT2/?cmd=login&languageCd=ESP>

[Ir a Publicación de Resultados 2016 del Sistema Nacional de Investigadores](#)

“Conacyt, conocimiento que transforma”

Resultados de la Convocatoria 2016 Prórrogas de la Distinción Vigente por Dos Años con Base en el Artículo 60 del Reglamento del SNI

1. Resultados

Por acuerdo del Consejo de Aprobación del Sistema Nacional de Investigadores, tomado en su 02 reunión ordinaria del 2016, celebrada el pasado 7 de septiembre, la Secretaría Ejecutiva del Sistema comunica lo siguiente:

1.1 Publicación de Resultados

En apego a lo establecido en el Reglamento del SNI, se hacen del conocimiento público los resultados de la evaluación de las y los **participantes aprobados**, con la especificación de los nombres y la indicación de la categoría y el nivel conferidos. La lista se presenta ordenada de manera alfabética de acuerdo con la letra inicial del apellido paterno.

1.2 Consulta del Dictamen

Los investigadores que presentaron solicitud en respuesta a la **Convocatoria 2016 para Prórrogas de la Distinción Vigente por Dos Años con Base en el Artículo 60 del Reglamento del SIN** tienen a su disposición, a partir de esta fecha y a través del Currículum Vitae Único (CVU) del CONACYT, el documento que contiene el dictamen de la evaluación. Para visualizarlo realice el procedimiento que se describe [aquí](#).

2. Solicitudes de Reconsideración

Conforme al Reglamento de este Sistema, las y los solicitantes que deseen presentar solicitud de reconsideración al dictamen otorgado, deberán interponerla dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, es decir, a más tardar a las 23:59 horas, tiempo del centro, del día 3 de octubre de 2016. El sistema no admitirá solicitudes extemporáneas.

- a) La solicitud de reconsideración se deberá presentar única y exclusivamente en línea a través del CVU. El procedimiento de registro se describe [aquí](#).
- b) El análisis de la reconsideración, se llevará a cabo exclusivamente con base en los elementos que se hayan presentado con la solicitud original. En ningún caso se considerarán productos, documentos o elementos adicionales, que no fueron presentados con la solicitud original.
- c) Solamente se atenderán las solicitudes que hayan sido presentadas dentro del plazo señalado y de conformidad con los incisos anteriores.

“Conacyt, conocimiento que transforma”

- d) Es muy importante verificar que la liga a la carpeta virtual en la que se encuentra la documentación probatoria, funcione adecuadamente. Si ésta ha caducado o presenta algún problema al momento de ingresar, repórtela inmediatamente al personal de la Subdirección de Operación del SNI, cuyo número telefónico es: 5322-7700, extensiones 3028, 1330, 3052, 3024 o 3004 de lunes a viernes de las 8:30 a las 15:00 horas.
- e) Debido a que bajo la Convocatoria para Prórrogas de la Distinción no es posible obtener cambio de nivel, los investigadores a los que se les otorgó la prórroga solicitada no podrán hacer uso del recurso de reconsideración.

3 Distinciones

Se entiende por distinción al reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal por medio del SNI a los científicos y tecnólogos que hayan sobresalido por la calidad de su producción y en la formación de nuevos investigadores, así como por su aportación al fortalecimiento de la investigación científica o tecnológica del país, en su línea de estudio. Las prórrogas de las distinciones otorgadas por el Consejo de Aprobación del SNI como resultado de la evaluación 2016, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2017.

4 Estímulo Económico

Con las distinciones, el SNI podrá otorgar estímulos económicos según corresponda a cada una de las categorías y los niveles señalados en su Reglamento.

Tendrán derecho a recibir el pago del estímulo económico asociado a la distinción, los investigadores aprobados que cumplan con lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento y además suscriban un convenio con el CONACYT, en el cual se hacen constar los términos y las condiciones del apoyo que, en su caso, se podrá conceder al investigador con adscripción en dependencias, entidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del país.

En el caso de que la institución de adscripción pertenezca al sector privado y social del país, deberá asegurarse de que cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y/o Constancia de Preinscripción al mismo y tiene suscrito un convenio de colaboración vigente con el SNI, en cuyo caso podrán tener el estímulo económico que especifique dicho convenio.

4.1 Firma del convenio

La firma se realizará de manera electrónica a través del CVU. Para consultar el procedimiento pulse [aquí](#).

Se sugiere apegarse al siguiente calendario:

PERIODO	INICIO DE LA PRÓRROGA
DEL 19 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016	1 DE ENERO DE 2017

La firma del convenio la podrán realizar aun aquéllos investigadores que no cumplan con el Artículo 67.

“Conacyt, conocimiento que transforma”

4.2 Verificación del cumplimiento del Artículo 67 del Reglamento del SNI

La verificación del cumplimiento del Artículo 67 se realizará mediante el comprobante de adscripción actualizado que presentaron durante el año 2016. **Excepto por lo establecido en el inciso 4.4, no será necesario enviar un nuevo comprobante de adscripción.**

4.3 Las y los solicitantes que presenten el comprobante de adscripción o suscriban el convenio en fecha posterior al 1 de enero de 2017 podrán recibir el pago del estímulo económico, de acuerdo con la reglamentación aplicable.

4.4 En caso de que el contrato o convenio institucional a que se refiere el Artículo 67 tenga fecha de vencimiento anterior al 16 de enero del 2017, las y los solicitantes deberán enviar, a más tardar el 9 de diciembre de 2016, un nuevo comprobante de adscripción que refiera la renovación del contrato o convenio. En caso contrario, podrán recibir el estímulo económico en fecha posterior de acuerdo con la reglamentación aplicable.

5 Designación de Beneficiarios

Con fundamento en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del SNI, en caso de fallecimiento del investigador, el estímulo económico se otorgará a sus beneficiarios hasta el término de la vigencia del mismo. Se considerarán beneficiarios quienes sean designados por el investigador, para lo cual deberán acreditar su personalidad con documento oficial.

Se sugiere a las y a los solicitantes aprobados realizar o en su caso, actualizar la designación de beneficiarios a la brevedad posible, la cual debe realizarse en el CVU siguiendo el procedimiento que se menciona [aquí](#).

6 Información sobre el Contenido del Presente Comunicado

Para mayor información relacionada con este comunicado, favor de comunicarse al teléfono: 5322-7700, extensiones 3028, 1330, 3052, 3024 o 3004 de lunes a viernes de las 8:30 a las 15:00 horas, o bien, consultar el documento de [Preguntas Frecuentes](#).

“Conacyt, conocimiento que transforma”

7 Asistencia Técnica

Para la atención a sus dudas y asistencia técnica en la navegación de las pantallas del CVU, está a su disposición el [Centro de Soporte Técnico](#):

<http://www.conacyt.gob.mx/index.php/inicio/centro-de-contacto-y-soporte-tecnico>

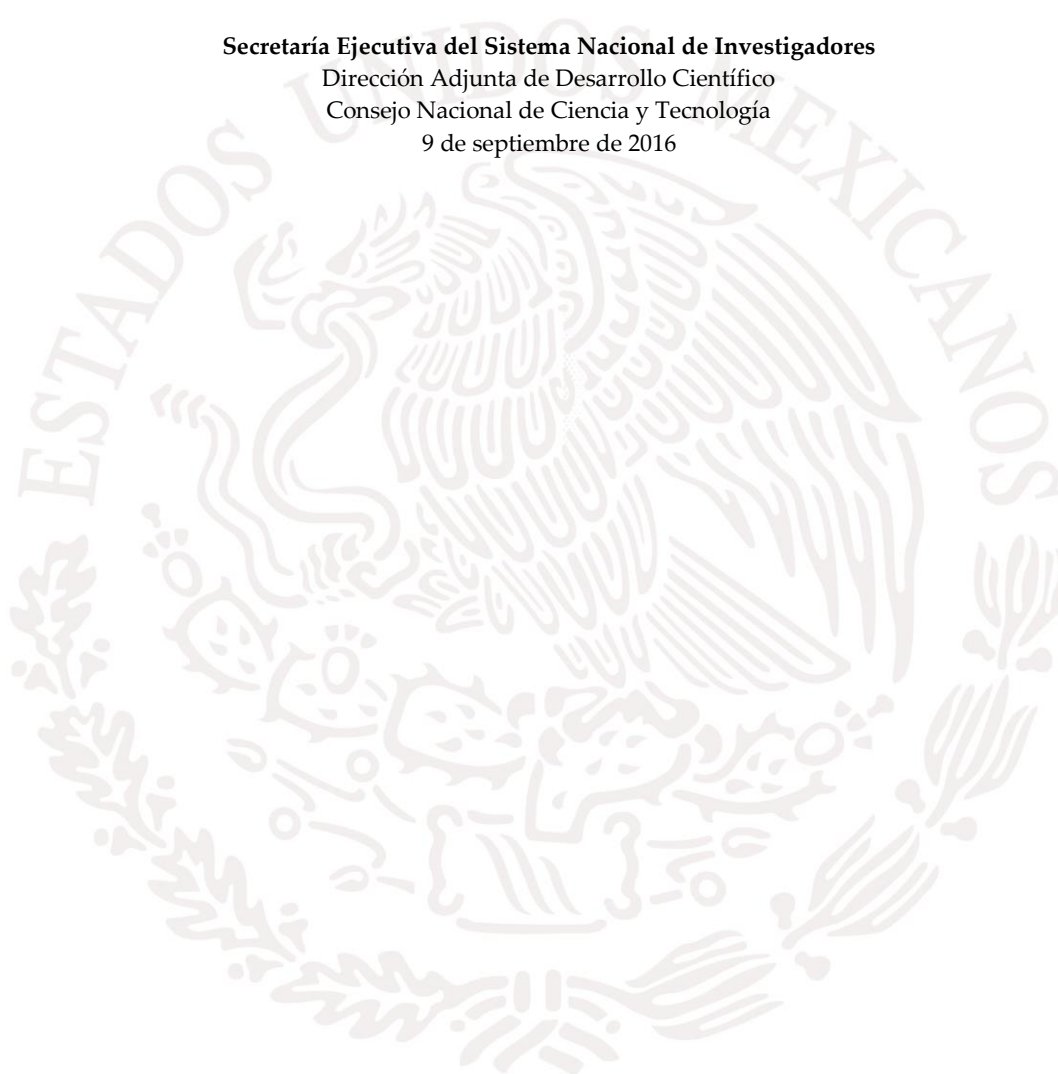
Atentamente

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadores

Dirección Adjunta de Desarrollo Científico

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

9 de septiembre de 2016



“Conacyt, conocimiento que transforma”